

ayudas económicas, ostentamiento de establecimientos dedicados a la docencia e investigación y a la promoción de la Salud Pública dentro del marco geográfico de Andalucía.

La amplia actividad desarrollada en el área de la Salud Pública por la referida Fundación en el ámbito de competencias asumidas por esta Consejería pero que no pueden ser asumidas directamente por la misma, aconsejan la concesión de la indicada subvención con destino a los gastos de funcionamiento de la citada Institución.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

Para el ejercicio de 1987, se concede una subvención de 19.000.000 ptas (diecinueve millones de pesetas) a favor de la «Fundación Averroes» para gastos de funcionamiento, quedando sometida la concesión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subvenciones por la legislación vigente.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIBB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 1183/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

En el recurso de apelación número 1183/87 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en fecha 29 de enero de 1987, sobre suspensión provisional de funciones al profesor D. Miguel Vázquez Barrero acordada mediante Resolución de la Dirección General de Personal de esta Consejería de fecha 29 de septiembre de 1986, se ha dictado Sentencia en fecha 2 de julio de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos mal admitido el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 29 de enero de 1987 y la firmeza de la misma; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 27 de noviembre de 1987, por lo que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles ondulzas, en los niveles no universitarios, durante el curso académica 1987-88.

La participación de todos los colectivos integrantes de la Comunidad Escolar, es determinante e imprescindible para conseguir un cambio cualitativo en la enseñanza, así como la interacción del sistema educativo en la sociedad.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia a través de la Orden de 13 de abril de 1987, regulaba la Convocatoria de ayudas económicas para financiar las actividades de Confederaciones y Federaciones de APAS.

En este sentido y para completar la labor de la Consejería de Educación y Ciencia de fomentar la participación de los distintos colectivos de la Comunidad Escolar, considera necesario dotar también a las Organizaciones estudiantiles de Andalucía, de ayudas

económicas que faciliten la participación del alumnado en la labor educativa y el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Organizaciones Estudiantiles de los niveles no universitarios con cargo a los créditos presupuestarios consignados al efecto.

Segundo. Las ayudas se concederán para actividades referidas al curso académico 1987-88, con una cuantía máxima de hasta el 75% del coste total del proyecto.

Tercero. Con el fin de fomentar la participación, la presente convocatoria tendrá carácter abierto hasta el 15 de febrero de 1988. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

- a). Las solicitudes presentados antes del 30 de diciembre de 1987, se resolverán en el mes de enero.
b). Las solicitudes que se preseten hasta el 15 de febrero de 1988 se resolverán en el mes de marzo.

Cuarto. Podrán solicitar la concesión de estas ayudas las Organizaciones Estudiantiles, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

Quinto. Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden, y se acompañará de:

- a). Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la ayuda.
b). Presupuesto desglosado de gastos.
c). Importe de otras ayudas recibidas o por recibir para cofinanciar las actividades para las que se solicita la ayuda.
d). Certificación de inscripción en el registro correspondiente.
e). Indicación del número de alumnos asociadas y de asociaciones.
f). Indicación del título y número de la cuenta bancaria en que se habría de abonar, en su caso, la ayuda concedida.

Sexto. La concesión de ayudas solicitadas será propuesta por una comisión constituida al efecto, la cual elevará la correspondiente propuesta de resolución al Viceconsejero de Educación y Ciencia, quien resolverá.

Séptimo. La Comisión propondrá la concesión de ayudas de acuerdo con los créditos disponibles y en atención a los siguientes criterios preferenciales:

- a). Características socioeconómicas desfavorables de la población escolar de los alumnos que integren las respectivas organizaciones.
b). Programas de actividades que promuevan la participación de los alumnos en los órganos colegiados de los Centros y que fomenten la acción cooperativa y el trabajo en equipo.

Octavo. Una vez resuelta la convocatoria se comunicará a los beneficiarios la ayuda concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Asimismo las organizaciones beneficiarias acompañarán a la justificación una memoria en la que consten los siguientes extremos:

- a). Descripción de las actividades realizadas, explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dichas actividades.
b). Resumen económico explicativo de los gastos realizados, acompañada de los recibos y facturas originales de los mismos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Modelo de Instancia

Don/Doña
can documento nacional de identidad número
como (representación que ostenta)
de la
domiciliada en
con número de teléfono
En su nombre, expone que: Desea acogerse a la convocatoria,

de la Consejería de Educación y Ciencia, para el curso académico 1987-88 de ayudas a organizaciones estudiantiles y reúne los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud, junto con la documentación a que hace referencia el apartado 5º de la Convocatoria, para que se le conceda una ayuda por un importe de (en letra y número) pesetas, que representa el por 100 del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

..... de de 198
(firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de proyectos.

De acuerdo con las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Verano «Antonio Machado», su Patronato Rector convoca concurso de proyectos para la celebración de cursos en el año 1988, dentro de los campos de las ciencias experimentales y las ciencias humanas. El presente concurso se regirá por las siguientes bases:

I. Podrá presentar proyectos de curso cualquier profesor universitario adscrito a una universidad española.

II. Los proyectos de curso deberán responder a la siguiente estructura:

- a) De cuatro a seis seminarios por curso.
- b) Cada seminario podrá tener un máximo de seis horas de clases teórica y tres de prácticas o coloquio.
- c) La duración de cada uno de los cursos no podrá ser superior a 40 horas ni inferior a 36 horas.

III. Cada proyecto incluirá la programación del curso que deberá recoger expresamente:

- a) Título del curso.
- b) Título de cada seminario y desarrollo del mismo.
- c) Horas de cada seminario.
- d) Profesorado.

IV. La selección de los proyectos corresponde a una comisión científica, nombrada a tal efecto por el Patronato.

V. Los proyectos, que así lo soliciten, pasarán, en caso de ser seleccionados, a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, la cual dictaminará acerca de su validez académica como cursos de Doctorado y le asignará los créditos oportunos.

VI. Recibidos por el Patronato los proyectos seleccionados, éste procederá a notificarlo a los autores, a los que se les fijará un plazo para la confirmación definitiva, tanto del programa como de los participantes.

VII. La Dotación económica de cada seminario de seis horas de clase teórica y tres de prácticas o coloquio será de ciento treinta y ocho mil pesetas (138.000 pts.). Los seminarios que no tengan esta duración, tendrán una asignación proporcional al número de horas, tomando como referencia la cantidad antes citada. La dirección del curso tiene una asignación de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pts.). El director del curso podrá impartir las clases de uno de los seminarios.

VIII. Las actividades de la Universidad de Verano «Antonio Machado» que se rijan por la presente convocatoria se desarrollarán desde el 22 de agosto hasta el 17 de septiembre del año 1988. Cada curso tendrá una duración de una semana.

IX. Cada proyecto deberá hacer constar la fecha preferente de celebración. La fijación definitiva de las fechas de cada curso la señalará el Patronato a la vista de las preferencias y de las posibilidades dentro de la programación general del curso 88.

X. Los proyectos deberán dirigirse a la sede de la Universidad de Verano «Antonio Machado», c/ San Juan de Avila 2, 23440 BAEZA, hasta el día 31 de diciembre próximo.

Baeza, 31 de octubre de 1987. — El Rector, D. José Vida Soria.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de noviembre de 1987, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades onológicas de Andalucía, la fundación cultural privada denominada Fray Toribio de Montolín.

Visto el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre que establece en su Artículo 13, apartado 25, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las Fundaciones y Asociaciones de carácter Cultural y Artístico y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, y publicado el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero por el que se traspasan funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y asignadas a la Consejería de Cultura dichas competencias por Decreto de la Presidencia 18/84 de 19 de junio.

Analizado el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que presenta la Fundación «Fray Toribio de Montolín».

Vistos los informes técnicos-administrativos y jurídicos emitidos por las correspondientes asesorías de esta Consejería.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que cumple las exigencias legalmente establecidas para su reconocimiento,

HE RESUELTO :

Primero. Reconocer como Fundación Cultural Privada la denominada «Fray Toribio de Montolín», condicionando tal reconocimiento a la residencia en Andalucía del centro de las actuaciones de la misma.

Segundo. Calificarla como Fundación de Financiación y Promoción.

Tercero. Encomendar su representación y gobierno a su Patronato en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.

Cuarto. Aprobar su Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1987.

Quinto. Establecer un plazo de seis meses para que por el Organo Rector de la Fundación «Fray Toribio de Montolín», y al amparo del Artículo 20 del Reglamento de las Fundaciones se proceda a la elaboración en normas complementarias a los Estatutos, de los criterios para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y la determinación de los beneficiarios de la misma, o bien establecer, mediante una nueva redacción de los Estatutos de la Fundación, completar lo que establece su Artículo 5.

Sexto. Ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Camarín de María Santísima de la Piedad, en Vélez-Málaga.

Vista la propuesta formulado por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Camarín de María Santísima de la Piedad, en Vélez-Málaga, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogénea se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.